



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de Octubre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del estado; Así mismo el Artículo 4° de la Carta Magna establece que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre, al anciano en situación de abandono;

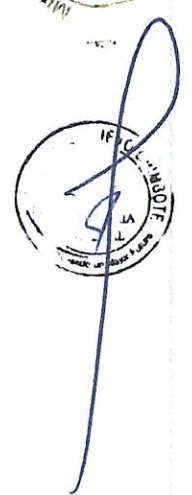
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 15° del Código del Niño y Adolescente el estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del Niño y Adolescente, así mismo el Art. 27° de este cuerpo normativo señala que el sistema nacional de atención integral del niño y adolescente es el conjunto de órganos entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377 que modifica los Artículos 42° al 46° del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 y fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes, estableciendo un nuevo marco normativo, aplicable a la defensoría de las niñas, niños y adolescentes servicio que forma parte integrante del sistema nacional de atención integral al niños, niña y adolescente, aprobando el Reglamento de la Defensoría Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2019- MIMP que Aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece el espacio del COMUDENNA, espacio que contribuye en la gestión municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297, se estableció como objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de la familia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 9° numeral 8), establece: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, la Directiva N° 011-2020-PROMUDEH-GPNA, aprobada por Resolución Ministerial N°151-2000- PROMUDEH, en su numeral 6.2 y 6.3 señala que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de la niña, Niño y del Adolescente, son Comités Comunales convocados por el Alcalde que actúan en cada distrito como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la Niñez, Adolescencia y Familia. Asimismo, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la instancia de una localidad."

Que, tomando en consideración que el objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, niños y Adolescentes (COMUDENNA), es promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital y la Comunidad, para la Protección Integral de los Niños, niñas y Adolescentes del Distrito de Nuevo Chimbote, resulta atendible viabilizar lo solicitado.

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (COMUDENNA) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es la de promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de un trabajo conjunto, organizado y de coordinación con distintas instituciones, publicas y privadas encargadas de velar por el interés superior del niño.

Articular esfuerzos en conjunto para la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Nuevo Chimbote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal, es de aplicación en el Distrito de Nuevo Chimbote y es de cumplimiento para las autoridades locales, entidades públicas y privadas, sociedad civil y vecinos.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE

La presente Ordenanza Municipal pretende implementar, establecer alianzas estratégicas, proponer acciones interinstitucionales, aprobar planes operativos y estratégicos de salud, proyectos y programas que tiendan a mejorar la atención de niñas y adolescentes en:

- a) Detener, cesar, extinguir el avance de las diferentes formas de vulneración de derechos de la niña, niño y adolescente en nuestro distrito.
- b) Dar una respuesta oportuna, adecuada y eficiente ante la situación actual y futura de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Buscar soluciones ante la problemática que se presente en la infancia, adolescentes y familia en nuestra localidad.
- d) Aplicación del Plan Municipal de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- e) Buscar solucionar la problemática de niños y adolescentes con discapacidad, a fin de garantizar el acceso, participación y permanencia a servicios educativos, salud, cultura y recreación.
- f) Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de Los Niños y Adolescentes en la localidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRINCIPIOS BASICOS

Constituyen principios básicos y fundamentales, la solidaridad social, respeto a las personas y a las instituciones, la libertad de acción, la no discriminación, la equidad de género y derechos de interculturalidad, la participación activa y optimización de los recursos y confidencialidad.

Todos estos principios estarán dirigidos a la Protección y derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETIVOS:

a) GENERAL

El Comité Multisectorial por los Derechos de las niñas, niños y adolescentes (COMUDENNA) en el Distrito de Nuevo Chimbote, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital y la Comunidad, para la plena vigencia de los derechos de la niña, niño y adolescente y cese cualquier vulneración de los mismos así como también promover la protección y desarrollo integral de las niñas, niños.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARECE

De interés Social para la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Creación e Instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente (COMUDENNA).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO SEPTIMO.- CREACIÓN

APRUEBASE la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENNA como órgano consultivo y de coordinación local distrital que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la circunscripción del Distrito de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO OCTAVO. - APROBACION

APRUEBASE el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENNA, el mismo que consta de (IV) Títulos, (II) Capítulos, (17) Artículos y (01) Disposición Complementaria Finales y Transitorias; el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - PRECISAR

PRECISESE que, por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENNA no manejará presupuesto propio.

ARTÍCULO DECIMO. - FUNCIONES

PRECISESE, que, las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENNA, se orientan en apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- b) Elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo de desprotección o desprotección.
- c) Elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Acción a favor de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de garantizar el acceso, participación y permanencia a servicios educativos, salud, cultura y recreación.
- d) Impulsar estrategias en el marco de Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
- e) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- f) La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes en la localidad.
- g) Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - FACÚLTESE

Al señor Alcalde la convocatoria e instalación del Comité Multisectorial de los Derechos de la niña, niño y Adolescente-COMUDENNA, a la Secretaria Técnica a cargo del responsable de la DEMUNA de invitar a participar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia de instalación de manera pública y/o vía web.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENCARGAR

A la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y al Equipo Funcional de la DEMUNA el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Segunda.- Deróguese todas las disposiciones normativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la difusión y publicación, DISPONIENDO que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Disponer que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, publique el texto íntegro, en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO